



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

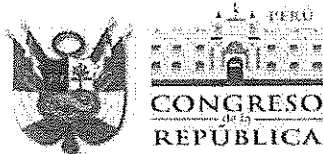
Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
07144/2023-CR	Bellido Ugarte Guido	Perú Bicentenario	Ley por la que se crea la Universidad Nacional del VRAEM
07739/2023-CR	Balcázar Zelada, José María	Perú Bicentenario	Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari de la provincia de la Convención del departamento de Cusco

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima novena sesión ordinaria realizada el 7 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel y Zeballos Madariaga Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procesales

Los proyectos de ley fueron presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
07144/2023-CR	28/02/2024	29/02/2024	Educación, Juventud y Deporte
07739/2023-CR	01-05-2024	02-05-2024	Educación, Juventud y Deporte

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. Contenido de las propuestas legislativas

El Proyecto de Ley N°07144/2023-CR, Ley por la que se crea la Universidad Nacional del VRAEM, contiene cuatro artículos y tres disposiciones complementarias finales.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regula la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pichari, provincia de la Convención, departamento del Cusco.

Artículo 2. Creación de la Universidad del VRAEM

Se crease la universidad Nacional del VRAEM, con sede en la ciudad de Pichari, Provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Artículo 3. Fines de la Universidad.

Son fines de la Universidad del VRAEM, los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; la Ley 28044, Ley General de Educación, así como los siguientes:

- Fomentar el desarrollo intelectual y de investigación en el área de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)
- Fomentar el desarrollo sostenible de los pobladores ubicados en toda la extensión del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, así como impulsar el crecimiento económico, la inclusión social, la adecuada prestación de los servicios de salud y la protección del medio ambiente.
- Proteger y difundir las costumbres, tradiciones y valores ancestrales propios de la región con especial incidencia en los de La provincia de la Convención del departamento del Cusco, las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho, las provincias de Satipo y Huancayo del departamento de Junín y la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- Promover la articulación interinstitucional con universidades públicas y privadas, centros de investigación y afines, nacionales e internacionales.

Artículo 3. Régimen académico.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

La Universidad Nacional del VRAEM, contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico. Artículo 4. Carreras profesionales.

La Universidad Nacional del VRAEM brinda las siguientes carreras:

- a) Ingeniería civil
- b) ingeniería ambiental.
- c) ingeniería de industrias alimentarias.
- d) Zootecnia
- e) Agronomía
- f) Administración de empresas.

La universidad Nacional del VRAEM, podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país.

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Financiamiento.

El Ministerio de economía y finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad provincial de la Convención, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente ley.

SEGUNDA. Comisión organizadora.

El poder Ejecutivo designará mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. Licenciamiento.

La Universidad Nacional del VRAEM deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la ley 30220. Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Proyecto de ley N°07739/2023-CR, Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM, en el distrito de Pichari de la provincia de la Convención del departamento de Cusco

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional del VRAEM

Se crea e implementa la universidad Nacional del VRAEM, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2. Régimen académico La Universidad Nacional del VRAEM contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico.

Artículo 3. Carreras Profesionales La Universidad Nacional del VRAEM brinda las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades:

- Ingeniería civil
- Ingeniería agrícola
- Ingeniería ambiental
- Ingeniería de sistemas energéticos.
- Zootecnia.
- Contabilidad

La Universidad Nacional del VRAEM podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. – Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la universidad creada por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.

SEGUNDA. - Comisión Organizadora El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. - Licenciamiento La Universidad Nacional del VRAEM deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

III. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

2.1 Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
7144/2023-CR	Oficio N° 1275-2023-2024/CEJD-CR.	Ministerio de Educación	04/03/2024
	Oficio N° 1276-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía	04/03/2024

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO
SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE
LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

	OFICIO N° 1277-2023-2024/CEJD-CR OFICIO N° 1278-2023-2024/CEJD-CR OFICIO N° 1279-2023-2024/CEJD-CR	y Finanzas. Gobierno Regional del Cusco Municipalidad Distrital de Pichari Municipalidad Provincial de La Convención	04/03/2024 04/03/2024 04/03/2024
7739/2023-CR	Con oficio N°2024-CEJD Con oficio N°2024-CEJD. Con oficio N°2024-CEJD Con oficio N°2024-CEJD	Ministerio de Educación Ministerio de economía y finanzas Gobierno Regional del Cusco Municipalidad Provincial de La Convención	04-05-2024 04-05-2024 04-05-2024 04-05-2024

2.2. Opiniones técnicas recibidas

Proyecto de ley 07144/2023-CR

Ministerio de Educación – MINEDU.

No han remitido opinión del Ministerio de Educación

Ministerio de economía y Finanzas.

Finalmente, se debe tener en cuenta que el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria, precisa que "(...) Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad", lo que no se evidencia en la Exposición de Motivos de la iniciativa



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

congresal.

Por lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público formula observación desde el ámbito estrictamente presupuestario al Proyecto de Ley 7144/2023-CR, por lo siguiente:

No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Contraviene el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que, en el marco de dicho Sistema, el Presupuesto del Sector Público es aprobado por el Congreso de la República, mediante Ley, conforme al artículo 77 de la Constitución Política del Perú, y se sujeta estrictamente al Marco Macroeconómico Multianual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1276

Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas.

No se evidencia en la Exposición de Motivos que se cuenta con las opiniones técnicas favorables previas a la propuesta legislativa en cumplimiento del artículo 26 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.1.1.1. Municipalidad Distrital de Pichari.

Con oficio N°205-2024-MDP/AL, con fecha 13 de marzo de 2024, envía opinión firmado por la autoridad edil el señor alcalde Hernán Palacios Tinoco del distrito de Pichari, con el siguiente contenido:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Señalan que las municipalidades de conformidad con el artículo 73° numeral 2.3 de la ley Orgánica de Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de Educación, Cultura y Recreación, asimismo de conformidad con el artículo 82° se señala como competencia y función específica compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, el promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras (...).

El diagnóstico educativo indica la existencia de estudiantes en la zona del VRAEM que se encuentran imposibilitados de acceder a la educación universitaria, donde la creación de la universidad constituya una herramienta que facilite la aplicación de programas académicos. Así mismo, los problemas educativos son variados que requieren una intervención multisectorial para tal efecto se debe evaluar la situación actual de la educación en el distrito de Pichari provincia de la convención Departamento de Cusco. Luego del análisis que realizamos sobre la realidad de las instituciones educativas se puede concluir a groso modo, que la presencia de una universidad en la zona del VRAEM con sede en el distrito de Pichari, favorece al buen desempeño de las capacidades de aprendizaje de los estudiantes y formarse como profesionales para el progreso de la población y de su familia, para salir de la extrema pobreza.

La cantidad de los estudiantes que egresan en el VRAEM de diferentes colegios anualmente tienen escaso apoyo por parte del estado al ingreso a una universidad de la juventud, debido a la distancia y factor económico, lo que motiva a estos jóvenes a tomar la decisión de pedir a sus autoridades a que desarrollen una gestión de creación de una universidad Nacional en el VRAEM. Las universidades tienen la misión de convertirse en espacios amigables para la población, donde los jóvenes pueden encontrar alternativas para una vida de calidad de la realidad de este sector vulnerable de la población.

La zona del VRAEM debe fortalecerse con la implementación de un centro superior universitario de forma que éstos cumplan su función de verdaderos guías hacia la calidad de vida, diversificando que esta responda a la mejora de la vida familiar y, por último, que permita la integración de jóvenes con capacidades diferentes a las actividades productivas.

La cantidad de estudiantes en los niveles de Educación Inicial Primaria y Secundaria asciende a un total de 49,588 estudiantes, siendo la información producto de un estudio minucioso que se ha desarrollado a lo largo y ancho de la cuenca del Valle del Río Apurímac y Ene de parte de las autoridades y personas notables conocedores de la realidad socio-económica y educativa, lo cual es un indicador positivo para la creación de la universidad Nacional del VRAEM con sede en el distrito de PICHARI.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Los estudiantes que egresan anualmente de nivel secundaria de toda las instituciones educativas de la jurisdicción del VRAEN, en el año 2019 concluyeron satisfactoriamente la cantidad de 2,156, el 2020 concluyeron 2448 estudiantes, en el año 2021 concluyeron 2655 estudiantes, 2022 concluyeron 2847 y el año 2023 concluyeron 2,951 estudiantes, lo cuales suman 13 057 estudiantes durante el periodo de los cinco últimos años, de los cuales el 80 % no estudian, esta información se desarrolló bajo un estudio minucioso que se ha desarrollado a lo largo y ancho de la cuenca del Valle del Rio Apurímac y Ene de parte de los autoridades y personas notables conocedores de la realidad socio-económico y educativa, lo cual es un indicador para la creación de una universidad autónoma del VRAEM con sede en el distrito de PICHARI.

Las limitaciones que tienen los estudiantes del VRAEM una vez culminado sus estudios secundarios en los colegios que pertenecen a los diferentes Distrito del Valle del Rio Apurímac y Ene, es que tienen que trasladarse a otros departamentos donde existe una universidad instalada, lo cual genera mayor inversión económica durante su estadía, por eso es que muchos de los jóvenes no llegan a culminar sus estudios universitarios y vuelven a ser parte de la población agrícola.

La demanda estudiantil en el distrito de Pichari en educación básica asciende a un total de 11,721 estudiantes, de los cuales, en el nivel, secundario estudian 3,362 estudiantes concluyendo anualmente un promedio de 606 estudiantes en el quinto grado de educación secundaria lo que indica una alta deserción estudiantil, lo que justifica una vez más, que el distrito de Pichari sea sede principal de la universidad Nacional del VRAEM.

Asimismo, la presencia de los estudiantes de las comunidades ashaninkas y mashiguengas del VRAEM no son atendidas en su formación profesional universitaria ni en los otros niveles de educación, causados por los factores económicos, sociales y lingüísticos, por todo ello es urgente la creación de una universidad Nacional en el VRAEM.

Finalmente recomienda la Municipalidad distrital de Pichari en representación de su pueblo, considere la realidad actual, al Congreso de la República y al poder ejecutivo apoyar la creación de la Universidad de Pichari en la provincia de La Convención departamento del Cusco. Su decidido apoyo quedara en la memoria de la población por generaciones. Por lo tanto, declara viable el Proyecto de Ley 7144/2023-CR, "LEY POR LA QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM", toda vez que dicha iniciativa legislativa está amparada en lo dispuesto por el artículo 107º de la Constitución Política del Estado.

Por las consideraciones expuestas, la Municipalidad distrital de Pichari considera



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO
SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE
LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

viable los proyectos los proyectos de ley respecto que crea e implementa la universidad Nacional del VRAEM.

IV. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, que aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas".
- Decreto Supremo N°102-2018-PCM, que aprueba el plan multisectorial denominado "Estrategia de intervención para el desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro-Estrategia VRAEM 2021.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

V.1 Análisis técnico

Las iniciativas legislativas propone crear la universidad nacional del VRAEM, en una zona geográfica de alta complejidad, por la escasa presencia del estado, la presencia de actividades ilícitas relacionadas al tráfico de estupefacientes.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

El VRAEM está conformado por los ríos de la región Apurímac el río Ene y el río Mantaro, en una densa zona de selva, perteneciente a la provincia de Huanta Ayacucho, provincia de Satipo de la región Junín y la provincia de la Convención de la región Cusco. A esta zona, el extinto presidente de la República Alan García, el año 2006 lo declaró zona narcoterrorista; desde entonces, la zona está bajo el control de las Fuerzas Armadas.

Con Decreto Supremo N°112-2017-PCM, el VRAEM está conformado por 69 distritos, de los cuales 31 pertenecen al área de intervención directa y 38 al área de influencia. En el departamento de Ayacucho están involucradas dos provincias, la provincia de Huanta con 13 distritos y la provincia de La Mar con 15 distritos. En el departamento de Huancavelica están comprendidas dos provincias entre ellas la provincia de Tayacaja con 23 distritos y la provincia de Churcampá con 4 distritos. Del departamento de Apurímac está comprendido 2 provincias, la provincia de Chincheros con 7 distritos y la provincia de Andahuaylas con 3 distritos. Del departamento del Cusco está involucrado en la zona del VRAEM, la provincia de la Convención con 8 distritos y del departamento de Junín está comprendido tres provincias entre ellas las provincias de Satipo con 4 distritos, la provincia de Concepción con 1 distrito y finalmente la provincia de Huancayo con 2 distritos.

Se ha realizado múltiples estudios con el fin de evaluar las amenazas, riesgos y desafíos que enfrenta el VRAEM en un posible cuadro de escenarios prospectivos a mediano y largo plazo. Se considera 6 escenarios posibles basados en enfoques políticos, sociológicos y económicos, los que podría alterar el destino de la región, en los que resalta el papel de las Fuerzas Armadas (FF. AA), cuyo desempeño para el cual fue creado tendría un impacto significativo en el desarrollo, la seguridad de la zona y la lucha contra las actividades ilícitas.

Con fines de mitigar el convulsionado clima de violencia en la zona del VRAEM, se han elaborado sendos planes denominados de desarrollo, planes multisectoriales y planes de sustitución alternativa de producción agrícola, así informa la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin drogas, para tal efecto, DEVIDA 26 planes de desarrollo a favor de más de 2600 familias de las comunidades de Ayacucho y el Cusco que convergen en el valle.

Entre los decretos supremos últimos esta por ejemplo el N°102-2018-PCM, con la que se aprueba el plan multisectorial denominado "Estrategia de intervención para el desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro-Estrategia VRAEM2021

A este conjunto geoeconómico, que desde el 2012 se le conoce con el nombre de VRAEM, por la incorporación del Valle del río Apurímac, que antes del 2012 se le conocía con el nombre de VRAE (valle de los ríos Apurímac y Ene). Las investigaciones apuntan, que antes del 2006 la zona no estaba bajo el control del estado asentándose las actividades vinculadas al narco tráfico y al cultivo masivo de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

la coca, con el apoyo y la presencia de carteles internacionales del negocio ilícito 4.

El problema central que se pretende resolver es ofrecer oportunidades de estudios universitarios como factor coadyuvante a la solución del complejo problema del VRAEM, toda vez, que no existe en la zona un centro de educación superior universitaria, donde los jóvenes egresados de la secundaria tengan nuevas oportunidades de profesionalización y se forjen una carrera profesional que los alejen de actividades que se encuentran al margen de la ley. Por las consideraciones expuestas se justifica la creación de una universidad pública en el distrito de Pichari de la provincia de la Convención.

Las propuestas de las dos iniciativas son analizadas a la luz del marco legal vigente entre ellas la Constitución, la ley 30220 y la realidad socioeconómica del VRAEM. La ley de reforma universitaria implica un proceso de cambio para que los jóvenes puedan acceder a una educación universitaria de calidad que les brinde las competencias necesarias para alcanzar sus objetivos, así como de todos los actores involucrados en la educación superior universitaria. Con el conocimiento de las ciencias tendrá mejores y mayores opciones de organización social, para nuevos y más rentables emprendimientos.

La principal característica de un sistema universitario de calidad es que el Estado y la universidad logren convivir en armonía en un común orden jurídico, generando resultados sociales favorables, donde los jóvenes sean los principales beneficiados, pues la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.

La ley universitaria se aprobó en el 2014 teniendo por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades que no alcanzaron el licenciamiento institucional, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales de desarrollo nacional, promoviendo la investigación y la cultura.

La Ley 30220, Ley Universitaria, buscó materializar determinados parámetros para fines de evaluación de la calidad de la educación en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, estableciendo que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

artística, la investigación científica y tecnológica en un ambiente de tolerancia y de autogobierno con plena autonomía cautelada por la Constitución política del Perú.

En la ley, se establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con conciencia crítica de nuestro país como realidad multicultural, adoptando el concepto de educación como derecho humano fundamental donde prevalezca la vocación de servicio público esencial, integrada por docentes, estudiantes y graduados. En consonancia con ello, las funciones que tienen las universidades son:

- Formación profesional.
- Investigación.
- Extensión cultural y proyección social. Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Las demás que señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas de cada universidad.

Además de lo mencionado, la reforma universitaria, a través de la Ley 30220, Ley Universitaria, estableció disposiciones para la creación de universidades que resultan relevantes, por cuanto es el principal objetivo de las propuestas contenidas en los Proyectos de Ley materia del presente dictamen.

Además de lo mencionado, la reforma universitaria, a través de la Ley 30220, Ley Universitaria, estableció disposiciones para la creación de universidades que resultan relevantes, por cuanto es el principal objetivo de las propuestas contenidas en los Proyectos de Ley materia del presente dictamen.

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. En cuanto a las universidades públicas, se resalta que los proyectos de ley que propongan su creación deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad, sin embargo, la propia Constitución establece en el artículo 77° dice que, es el congreso de la República que aprueba anualmente el presupuesto de la República, por lo tanto, es el congreso en coordinación con el ejecutivo que puede y debe reorientar la asignación presupuestal para fines de creación y funcionamiento de nuevas universidades en el territorio nacional que se creen por ley.

Las condiciones básicas para el licenciamiento de una universidad están sujetas, a los siguientes aspectos:

- La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

estudio correspondientes.

- Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.
- Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- Líneas de investigación a ser desarrolladas.
- Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.
- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).

En este contexto normativo, la SUNEDU, en su calidad de responsable del licenciamiento para el servicio educativo universitario aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano"¹, cuyo procedimiento tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; que responde a la realidad de nuestro país y al nivel de desarrollo alcanzado por el sistema universitario peruano, tomando como referencia las distintas experiencias internacionales y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. La universidad de Pichari ubicado en la provincia de la Convención, de aprobarse su creación se somete a las normas con fines de alcanzar su licenciamiento institucional previo periodo de implementación y funcionamiento.

En mérito al citado modelo de licenciamiento, la SUNEDU considera necesario aprobar el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", con el objetivo de -continuando la ruta de la mejora continua, verificar de manera previa el cumplimiento de condiciones esenciales para el funcionamiento de universidades nuevas.

Al implementarse la universidad, debe imperar la ponderación en las acciones de funcionamiento prioritario de carreras se debe implementarse progresivamente, que impulse la economía del futuro como la agricultura y la ganadería, la educación multilingüe, la carrera de industrias alimentarias y las carreras de la salud.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Demanda educativa.

El problema central que se buscan abordar en las propuestas, es el limitado acceso a la educación superior universitaria de los jóvenes estudiantes y plantear una alternativa legítima como es la creación de la universidad del VRAEM. Históricamente, esta región ha enfrentado desafíos y necesidades en términos de infraestructura educativa y oportunidades académicas para sus jóvenes y para la población en general en la búsqueda permanente del desarrollo integral de la persona humana. A pesar de su rica herencia cultural ancestral de las diferentes nacionalidades y su importancia histórica, los jóvenes y adolescentes de esta región han tenido pocas oportunidades para acceder a una educación universitaria de calidad o como alternativa con altos costos, es el tener que desplazarse a zonas urbanas más grandes o incluso fuera de los departamentos involucrados donde haya esas oportunidades, no obstante, las limitaciones económicas son adversas para muchos jóvenes donde solo una fracción terminan y el resto no concluye con sus estudios.

La educación en términos conceptuales, es una actividad de prestación de servicio, por efecto, la educación universitaria es un servicio y debe expresarse en términos de demanda y oferta educativa. De no existir este importante servicio, se daría lugar a la presencia de una demanda insatisfecha y una oferta educativa ausente con un importante déficit en la región.

Si la oferta educativa es existente, entonces la población estudiantil, tendría como única alternativa emigrar a las regiones donde si exista oferta educativa, que en nuestro caso sería la región de Ayacucho, Huanta, Cusco, Lima y otras regiones, la misma que demanda gastos adicionales a las familias. De no tener recursos para sufragar los costos educativos, los gastos de subsistencia, vivienda, vestimenta y otros, se habrá desvanecido la posibilidad de estudiar en una universidad. y profesionalizar sus capacidades.

El INEI dio a conocer que el 33,0% de la población del VRAEM tiene menos de 15 años, porcentaje de la población que ha disminuido en comparación con el Censo 2007 (40,5%). A su vez, creció la población de 15 a 64 años que constituyen la fuerza potencial de trabajo al pasar de 54,5% en el 2007 a 60,5% en el año 2017, en cifras absolutas la población en edad de trabajar creció en 19 mil 597 personas. La proporción de la población de 65 y más años de edad aumentó en los últimos 10 años, al pasar de 24 mil 208 habitantes (5,0%) a 30 mil 251 habitantes (6,5%). De los indicadores demográficos citados se deduce que, el 33 % de población, que constituye la tercera parte del total de la población son menores de 15 años que constituye la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO
SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE
LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

demandando potencia mas los egresados del nivel secundario en los últimos 10 años.

Población.

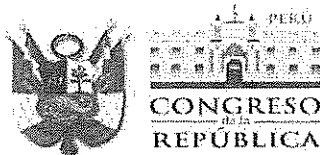
En el periodo intercensal 2007-2017, la población total del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) presentó una tasa de crecimiento promedio anual de -0,2% al pasar de 520 mil 237 a 508 mil 966 habitantes, existiendo una diferencia de 11,271 que habrían emigrado a otras regiones; así lo dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el documento VRAEM: Perfil sociodemográfico, elaborado con información de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Además, mostró un comportamiento diferenciado por ámbito (1,4% promedio anual para la zona de intervención directa y -2,2% para la zona de influencia). De acuerdo con el Decreto Supremo N° 112-2017-PCM, el VRAEM está conformado por 69 distritos; de ese total 31 pertenecen al ámbito de intervención directa y 38 al área de influencia. Ello significa que, en la zona de intervención directa la tasa de crecimiento es de positiva (1.4) y es negativa en la zona de influencia (-2.2 %). Estos indicadores, muestran un comportamiento también diferenciado en la migración

En el año 2017, el 43,5% (203 mil 66) de la población censada del VRAEM residen en centros poblados urbanos y el 56,5% (263 mil 944) en centros poblados rurales. En la zona de intervención la población censada urbana representó el 55,2% y la población rural el 62,8%. En la zona de influencia, la población urbana equivale al 44,8% y la rural 37,2%. Los indicadores demuestran que la población mayoritariamente está asentada en el área rural ello explica que es la agricultura la actividad mas importante en el VRAEM.

Del total de la población de 15 y más años de edad ascendente a 313 mil 127, el 14,4% (45 mil 17) no tienen nivel alguno de educación; el 0,3% (796) nivel inicial, el 30,1% (94 mil 187) estudió algún grado de educación primaria, el 0,1% (318) tienen educación básica especial, el 42,0% (131 mil 613) algún año de educación secundaria, el 6,9% y (21 mil 575) estudió superior no universitaria y el 6,3% (19 mil 621) educación universitaria. La frialdad de los indicadores muestra la existencia de 14.4% equivalente a más de 14 mil que se encuentran en situaciones de analfabetismo. De crearse la universidad ayudaría a disminuir el indicador

El INEI dio a conocer que el 86,1% (402 mil 84) de la población del VRAEM cuenta con algún tipo de seguro de salud; no obstante, el 13,9% (64 mil 926) no tiene este beneficio. Entre los años 2007-2017, la cobertura de seguro de salud creció en 83,0% (182 mil 338 personas) con una tasa de crecimiento promedio anual de 6,2%. El problema de salud de población sigue siendo una deuda social, más de 64 mil



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

personas no tiene acceso a un seguro de salud, por tal razón la mortalidad es alta en comparación con otras regiones.

Población comparada de los Provincias distrito Pichari, provincia La Convención y VRAEM

Población	2018	2019	2020
Pichari	21,125	21,402	21,682
La Convención-cusco	167312	167846	167910
VRAEM	2007= 482,864	2017= 467,010	

Fuente: INEI 2007 XI Censos Nacionales de Población y VI de Vivienda (proyectada a 30 junio 2016). Estudio de Comunidades Nativas del Distrito De Pichan 2015

Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones distrito Pichari

Este rubro corresponde a las transferencias del Gobierno Central sobre la recaudación de los diferentes rubros constituidos por: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Forestal y Regalías Mineras y de acuerdo al comunicado N° 018-2019-EF/50.01, publicado el día 30/05/2018. El monto estimado en este rubro para el ejercicio 2020 es de s/ 94,375,370.00, es decir, el distrito de Pichari tiene rentas como para contribuir en la construcción de la infraestructura educativa de la Universidad, toda vez que una de las funciones de la municipalidad es educación.

Análisis comparativo de objetivos y carreras profesionales que proponen

N° PL.	Objetivos de los proyectos de ley
07144/2023-CR	Artículo 1. Objeto de la Ley <i>La presente ley tiene por objeto regula la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pichari, provincia de la Convención, departamento del Cusco.</i> Artículo 2. Creación <i>Se crease la universidad Nacional del VRAEM, con sede en la ciudad de Pichari, Provincia de La Convención, departamento del Cusco.</i> Artículo 4. Carreras profesionales. <i>La Universidad Nacional del VRAEM brinda las siguientes carreras:</i>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO
SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE
LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

	• Ingeniería civil • ingeniería ambiental. • ingeniería de industrias alimentarias. • Zootecnia. • Agronomía • Administración de empresas.
07739/2023-CR	Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional del VRAEM Se crea e implementa la universidad Nacional del VRAEM, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco. Artículo 3. Carreras Profesionales La Universidad Nacional del VRAEM brinda las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a demanda laboral local, regional, nacional e internacional que establezca la Comisión Organizadora dentro de las siguientes facultades: • Ingeniería civil • Ingeniería agrícola • Ingeniería ambiental • Ingeniería de sistemas energéticos. • Zootecnia. • Contabilidad

La ley N° 28044, Ley General de Educación, prescribe:

"Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

extranjeras". En esta norma se fija las obligaciones y atribuciones del estado en materia educativa

La Constitución Política del Perú.

Artículo 18°. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

En cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos.

En artículo 19°. en el tercer párrafo; la ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Por las consideraciones expuestas los proyectos materia del presente dictamen, son viables, en el marco de la Constitución y la ley universitaria 30220, sin que exista otras normas que impida la creación de la Universidad Nacional del VRAEM, toda vez, que la ley de moratoria para la creación de universidades esta vencida en su mandato.

VI. Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

La aprobación de la presente norma, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, en cuanto a los Efectos de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional, toda vez que se ajusta a lo prescrito respecto a la creación de las universidades públicas.

VII. Análisis Costo-Beneficio

El efecto de la implementación de la presente norma es favorable, dado que, sin generar gastos adicionales al Estado en el periodo del año fiscal en curso, permitirá crear una universidad pública que resuelva el problema de la accesibilidad de la población a la educación superior universitaria .

SECTOR	ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO
Área de intervención	▪ Contar con ciudadanos preparados para cumplir obligaciones ciudadanas personales y patrióticas. ▪ Creación de una cultura de paz y de identidad. ▪ Promover la investigación científica, tecnológica y humanística ▪ Promover la profesionalización de los jóvenes ▪ Contribuir al crecimiento y desarrollo del país
Área de influencia	▪ Fortalecer las capacidades de la población del VRAEM. ▪ Propiciar una cultura agropecuaria diversificada y alternativa



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

	▪ <i>Fomentar la producción y la productividad.</i> ▪ <i>Reducir la brecha de la población analfabeta.</i> ▪ <i>Mejorar los niveles de ingresos de la población del VRAEM.</i>
--	--

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 07144/2023-CR y 07739/2023-CR, sobre la creación de la universidad Nacional del VRAEM, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM, EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional del VRAEM

Se crea la Universidad Nacional del VRAEM (Valle de los ríos de Apurímac, Ene y Mantaro), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2. Fines de la Universidad.

Son fines de la Universidad del VRAEM, los establecidos en la Constitución Política del Perú, Ley 30220, Ley Universitaria y la Ley 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3. Carreras profesionales.

La Universidad Nacional del VRAEM brinda las siguientes carreras:

- a) Agronomía y Zootecnia
- b) Contabilidad
- c) Economía
- d) Ecoturismo
- e) Educación
- f) Enfermería
- g) Ingeniería Ambiental y Sanitaria



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL VRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

- h) Ingeniería Civil
- i) Medicina Humana
- j) Contabilidad

La Universidad Nacional del VRAEM, podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales que promueva la competitividad y el cierre de brechas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La Universidad Nacional del VRAEM, financiará sus gastos de funcionamiento con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichar, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.

SEGUNDA. Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a lo establecido en la ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. Licenciamiento

La Universidad Nacional del VRAEM deberá adecuarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento

Lima, 7 de mayo 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 14:12:33-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO
SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE
LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 10:24:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 08:08:23-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 16:59:49-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 10:25:15-0500
WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:16:53-0500
ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEON
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:22:17-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO
SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE
LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 12:28:10-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 11:24:26-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 18:28:22-0500

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 14:50:52-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 09:21:31-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 10:21:56-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:35:10-0500

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR

ALEX PAREDES GONZÁLES

TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 10:58:21-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

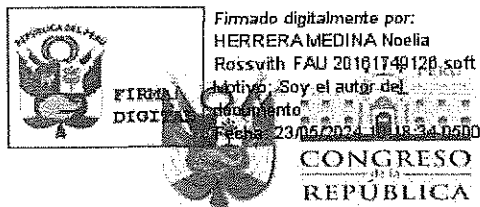
WILSON QUISPE MAMANI

TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:34:46-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

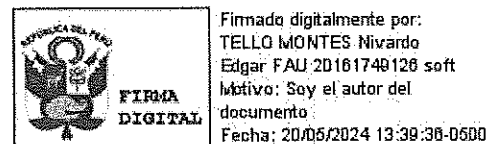
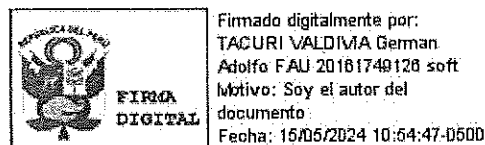


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

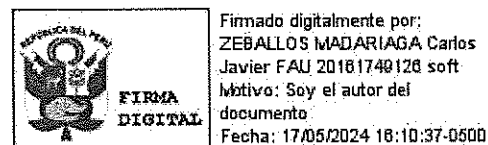
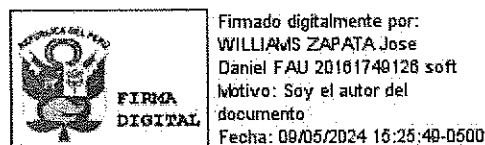
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.



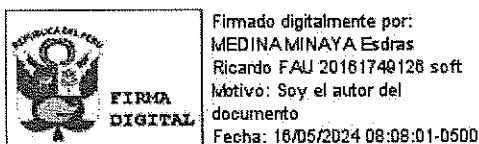
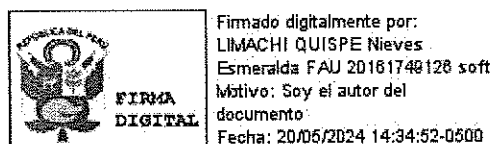
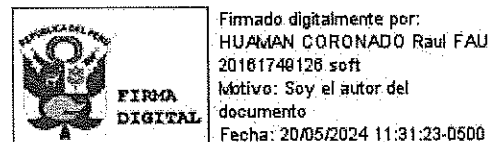
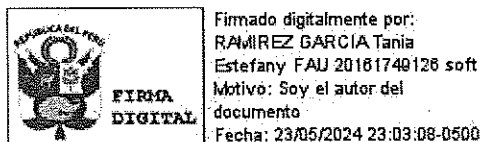
GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2024 11:04
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5fca6ddf8b7651ac0705fb225771ad1f.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 07144/2023-CR Y 07739/2023-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DELVRAEM EN EL DISTRITO DE PICHARI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-05-24 11:04:12

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.